Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Li_3_8UFU8bEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 08/07/2025 - 12:37:40. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeo, de fecha 8 de julio de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES (PCEM) 2024-2026: ABONO ANTICIPADO DEL IMPORTE DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA APROBADA PARA LOS AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS AL BLOQUE III (004/2024-PFP).

Mediante acuerdo número 7 adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de Cementerios (PCEM) 2024-2026 y las bases reguladoras del mismo, dotado con unos recursos económicos de cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-164-65002 (URL: https://ov.dipalme.org/csv?id=lIS3ZDFUpl925SmQZdvIRw==).

Mediante acuerdo nº 18, adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 7 de mayo de 2025, se modifican las bases reguladoras del plan (URL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/-GSqTUDQBU5M22bSiOOgFA==), otorgando la asistencia económica prevista para los municipios del bloque III mediante transferencia de capital (Capítulo 7 del presupuesto).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de adhesión al plan (21 de marzo de 2025) y tras los trámites de subsanación de documentación y alegaciones previas a la inadmisión, en su caso, el Pleno de la Diputación, por acuerdo Urgente nº. 2 adoptado en sesión de fecha 10 de junio de 2025, (URL: https://ov.dipalme.org/csv/services/manager/sellado/RR9zu-kD4FZLo8hBtyQeug==/Acuerdo+urgente+02+%28Copia+59%29.pdf) , aprobó la admisión e inadmisión de solicitudes de adhesión al PCEM 2024-2026, así como los importes de la asistencia económica a los municipios incluidos en el bloque III, por los siguientes importes:

BLOQUE III

AYUNTAMIENTO	IMPORTE APROBADO
ALBANCHEZ	10.000,00 €
ALBOLODUY	10.000,00 €
ALCOLEA	10.000,00 €
ALCÓNTAR	10.000,00 €
ALCUDIA DE MONTEAGUD	10.000,00 €
ALICÚN	10.000,00 €

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Li_3_8UFU8bEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 08/07/2025 - 12:37:40. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

ALMÓCITA	10.000,00 €
ALSODUX	10.000,00 €
ARMUÑA DE ALMANZORA	10.000,00 €
BACARES	10.000,00 €
BAYÁRCAL	10.000,00 €
BAYARQUE	10.000,00 €
BÉDAR	9.786,27 €
BEIRES	10.000,00 €
BENITAGLA	10.000,00 €
BENIZALÓN	10.000,00 €
BENTARIQUE	9.999,99 €
CHERCOS	10.000,00 €
CÓBDAR	10.000,00 €
E.L.A. FUENTE VITORIA	10.000,00 €
FELIX	10.000,00 €
FONDÓN	10.000,00 €
HUÉCIJA	10.000,00 €
ÍLLAR	9.999,96 €
INSTINCIÓN	10.000,00 €
LAROYA	10.000,00 €
LAS TRES VILLAS	10.000,00 €
LÍJAR	10.000,00 €
LUCAINENA DE LAS TORRES	10.000,00 €
LÚCAR	10.000,00 €
NACIMIENTO	10.000,00 €
OHANES	9.999,99 €
PADULES	10.000,00 €
PARTALOA	10.000,00 €
PATERNA DEL RÍO	10.000,00 €
RÁGOL	10.000,00 €
SANTA CRUZ DE MARCHENA	10.000,00 €
SENÉS	10.000,00 €
SIERRO	10.000,00 €
SOMONTÍN	10.000,00 €
SUFLÍ	10.000,00 €

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Li_3_8UFU8bEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 08/07/2025 - 12:37:40. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

TABERNO	10.000,00 €
TAHAL	10.000,00 €
TERQUE	10.000,00 €
TURRILLAS	10.000,00 €
ULEILA DEL CAMPO	10.000,00 €
URRÁCAL	10.000,00 €
VELEFIQUE	10.000,00 €
TOTAL BLOQUE III …….….	479.786,21 €

Por tanto, en aplicación de la base 14.3 de las reguladoras del Plan, procede el pago anticipado del importe de la asistencia económica solicitada por los Ayuntamientos de este bloque III, sin perjuicio de la posterior justificación del destino y empleo de los fondos librados en los términos previstos en las bases reguladoras del Plan, y quedando exceptuada, en el caso de estos Ayuntamientos, la obligación de tener delegada la competencia de recaudación de tributos a que se refiere la base 49 de las de ejecución del presupuesto.

Consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se extiende diligencia por el Jefe del Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial, de fecha 23 de junio de 2025, relativa al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y base 49 de las de ejecución del presupuesto vigente (URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6SbhdmeFLxEcaHSiUdnq5A%3D%3D).

Se emite informe por la Intervención Provincial, de fecha 7 de julio de 2025, en el que manifiesta su conformidad con la propuesta (URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CeXA55EsCIsl4g8wofGcBQ%3D%3D).

El artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece como competencia municipal los "*cementerios y actividades funerarias*", siendo éste un servicio mínimo municipal obligatorio que deben prestar todos los municipios (artículo 26.1.a de la LBRL).

En este sentido, el art. 92.2.n) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone que los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre *"cementerio y servicios funerarios"*.

Asimismo, el artículo 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), concreta que es competencia municipal la "*ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios"*.

Conforme al artículo 36.1, apartados a y b de la LBRL, corresponde a la Diputación Provincial "*la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión*" y "*la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada*" de los servicios de competencia municipal.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Li_3_8UFU8bEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 08/07/2025 - 12:37:40. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

A los efectos de los dispuesto en los apartados a y b de este artículo, la Diputación Provincial otorgará ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos, conforme a lo previsto en el artículo 36.2.b) de la LBRL.

El artículo 13 de la LAULA establece que "*la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales*".

En lo no previsto en las bases reguladoras del Plan se estará a las previsiones de la Norma Provincial de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. de Almería número 242, de 20 de diciembre de 2017.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder las asistencias económicas directas a favor de los Ayuntamientos y por los importes que se especifican en la siguiente tabla, para la financiación de las actuaciones que se ejecutarán en el bloque III del Plan de Cementerios 2024-26:

AYUNTAMIENTO (MEMORIA)	IMPORTE
ALBANCHEZ	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/okboM5HxxPNM22bSiOOgFA==	
ALBOLODUY	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/UxWeWo38mNtAyCgfGCcyYA==	
ALCOLEA	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/WrFmJU-1GOzOrLJxxE9BOA==	
ALCÓNTAR	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/m5KWivKkpJapviQiypqCrw==	
ALCUDIA DE MONTEAGUD	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Bqrs7iFEzbypviQiypqCrw==	
ALICÚN	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/0HtrIbSOO31JqRt32xlFIw==	
ALMÓCITA	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/JWMkVjh4-6QMcyZqPkZoLA==	
ALSODUX	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Hd_WFobpz13EVr0uAw9X_A==	

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Li_3_8UFU8bEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 08/07/2025 - 12:37:40. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

ARMUÑA DE ALMANZORA	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/tVFe3T_rfrqA7P9VJvb9_g==	
BACARES	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/pdtZUYxnronOrLJxxE9BOA==	
BAYÁRCAL	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/lmRpf0Jq7ITEVr0uAw9X_A==	
BAYARQUE	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/WHwAw3xztRQMcyZqPkZoLA==	
BÉDAR	9.786,27 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/R3o2GqUj6QbEVr0uAw9X_A==	
BEIRES	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/EA3BXzyLqQdAyCgfGCcyYA==	
BENITAGLA	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/x6KpaGpXTlVM22bSiOOgFA==	
BENIZALÓN	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/SR20_mFF0SRJqRt32xlFIw==	
BENTARIQUE	9.999,99 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/qjwSXZSsjE925SmQZdvIRw==	
CHERCOS	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/1T8pLUsdIBN25SmQZdvIRw==	
CÓBDAR	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/TsBDRe7Vc5JJqRt32xlFIw==	
E.L.A. FUENTE VITORIA	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Krgu9ZSwrArEVr0uAw9X_A==	
FELIX	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/SY3eZrU3LhFAyCgfGCcyYA==	
FONDÓN	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/HYgdwRwEPB-A7P9VJvb9_g==	
HUÉCIJA	10.000,00 €

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Li_3_8UFU8bEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 08/07/2025 - 12:37:40. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/bp6L3dJNULtJqRt32xlFIw==	
ÍLLAR	9.999,96 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/9zWjzHrZHt1JqRt32xlFIw==	
INSTINCIÓN	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/acTt7k3sP5FJqRt32xlFIw==	
LAROYA	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/mfu2Qha-RReA7P9VJvb9_g==	
LAS TRES VILLAS	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/t0z4omQ_-21JqRt32xlFIw==	
LÍJAR	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/_qiKwFBmXQ3EVr0uAw9X_A==	
LUCAINENA DE LAS TORRES	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/DW6BoSDI6FJJqRt32xlFIw==	
LÚCAR	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/htmNyN238XjEVr0uAw9X_A==	
NACIMIENTO	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/MzH4FkMy0mJM22bSiOOgFA==	
OHANES	9.999,99 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Jav9amXa0UZLo8hBtyQeug==	
PADULES	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/kiMLWT3PQZ525SmQZdvIRw==	
PARTALOA	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/1peNyYSjeV9JqRt32xlFIw==	
PATERNA DEL RÍO	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/H6p3J1fisECA7P9VJvb9_g==	
RÁGOL	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fV3vZgB49-ZJqRt32xlFIw==	
SANTA CRUZ DE MARCHENA	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/GB64we5lvp925SmQZdvIRw==	
SENÉS	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/-W1TI5wkYoDEVr0uAw9X_A==	
SIERRO	10.000,00 €

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Li_3_8UFU8bEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 08/07/2025 - 12:37:40. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/DFH1TnbadiNLo8hBtyQeug==	
SOMONTÍN	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Bx_0SNuVh15Lo8hBtyQeug==	
SUFLÍ	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/KR06pVvZJ3eA7P9VJvb9_g==	
TABERNO	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/6qjkNLOKdxRLo8hBtyQeug==	
TAHAL	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/xKYFmBRlF8ZJqRt32xlFIw==	
TERQUE	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/PUA3l24PH5FLo8hBtyQeug==	
TURRILLAS	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/IDvkl0iEJ4hLo8hBtyQeug==	
ULEILA DEL CAMPO	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/y4iT2XRZ9SEMcyZqPkZoLA==	
URRÁCAL	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/qMDdgG8rc-MMcyZqPkZoLA==	
VELEFIQUE	10.000,00 €
URL memoria: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/WYi68rt-l1YMcyZqPkZoLA==	
TOTAL BLOQUE III ……	**479.786,21 €**

2º) Reconocer la obligación y proceder al pago, de forma anticipada, a cada uno de los Ayuntamientos referidos en el punto anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-164-75200 “Plan Extraordinario de Cementerios, Bloque III”, para la financiación de los trabajos que se ejecutarán en este bloque del Plan de Asistencia Económica de Cementerios 2024-26, conforme a lo estipulado en las memorias descriptivas aportadas por cada Ayuntamiento.

3º) Por los Servicios Técnicos del Área, responsables de la ejecución del Plan, se deberá comunicar al Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial el momento en el que cada una de las obras incluidas en este bloque estén totalmente ejecutadas

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Li_3_8UFU8bEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 08/07/2025 - 12:37:40. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

conforme al fin de la asistencia económica concedida, a efectos de computar el plazo máximo de justificación del empleo de los fondos. Las obras deberán estar ejecutadas en el plazo que se establezca en las correspondientes memorias de cada actuación.

4º) Cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios de este bloque III deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la asistencia económica concedida y relativas a la participación de la Diputación Provincial en la ejecución de la actuación, mediante anuncio en la página web del mismo, haciendo uso del modelo previsto en el anexo VIII de las bases reguladoras del plan, y que deberá permanecer activo al menos durante un (1) año.

5º) Cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios de la asistencia económica en este bloque III del Plan deberá, en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización de la obra, y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2026, justificar la correcta aplicación de los fondos librados, conforme a la memoria presentada junto con la solicitud, así como el cumplimiento de los objetivos propuestos en la convocatoria, debiendo aportar:

1.- Memoria de actuación.

2.- Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad en el que:

Se relacionen los justificantes de gastos e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación Provincial.

Se indique la tramitación seguida en materia de contratación de los trabajos financiados con la asistencia económica de referencia.

3.- Facturas devengadas por la ejecución de los trabajos objeto de la asistencia económica concedida y documentación bancaria que acredite la realización efectiva de la transferencia realizada para el pago de las mismas.

4.- Documentación acreditativa del cumplimiento del deber de publicidad.

6º) Presentada la documentación justificativa, se requerirá informe de los Servicios Técnicos del Área, responsables en el Plan, para su comprobación y revisión. Dicho informe se pronunciará sobre la conformidad con la documentación presentada y, por tanto, sobre si se debe considerar justificada o no de la asistencia económica concedida. En este último caso, deberá indicar las subsanaciones a realizar o documentación a presentar.

En el caso que dicho informe no considere como justificada la asistencia económica, se requerirá al beneficiario en los términos que se indican en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en dicho artículo llevará consigo la exigencia del reintegro, cuyo procedimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, normativa de desarrollo y en las bases de ejecución del presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Almería.

7º) La Diputación Provincial podrá compensar de oficio las deudas derivadas de los acuerdos de reintegro que, en su caso, procedan conforme a las bases reguladoras del Plan.

8º**)** Proceder a la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), así como de la concesión de esta asistencia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al

objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Li_3_8UFU8bEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 08/07/2025 - 12:37:40. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	c7Cz6XwoDVDBuYeV7d6rvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 12:33:18
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c7Cz6XwoDVDBuYeV7d6rvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		